



XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE

Departamento de Asistencia al Contribuyente
Grupo N° 1 Información y Asistencia
FI 77318468024

VENDING Y SERVICIOS CCU LIMITADA

RUT. N° 77.736.670-K

EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR
BOLETAS DE VENTAS POR LA VENTA DE
BEBIDAS ANALCOHÓLICAS A TRAVÉS DE
MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS
QUE INDICA Y AUTORIZA EL SELLADO

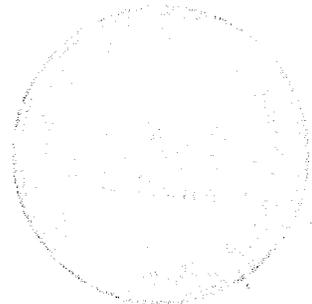
SANTIAGO, 19 ENE 2018

RES. DAC. 14.01 EX. N° 77318080549/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) La presentación de fecha 08/01/2018, presentada por don Francisco Fermín Diharasarri Domínguez, Rut. N° 7.034.045-3, en representación de VENDING Y SERVICIOS CCU LIMITADA, RUT. N° 77.736.670-K, domiciliado en Avda. Pdte. Eduardo Frei Montalva N° 1500, comuna de Renca, en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de las máquinas expendedoras automáticas por la Venta de Bebidas Analcohólicas, marca CRANE, modelo BEVMAX 4, DN5800-4, ubicadas en Avda. Pdte. Eduardo Frei Montalva N° 1500, comuna de Renca; cuyas series a continuación se indican:

SERIE	N° FISCAL	N° SELLO
29440011	23402	34001
29440012	23403	34002
29440016	23404	34003
29440018	23405	34004
29440020	23406	34005
29440021	23407	34006
29440022	23408	34007
29440023	23409	34008
29440024	23410	34009
29440025	23411	34010
29440026	23412	34011
29440027	23413	34012
29440029	23414	34013
29440030	23415	34014
29440032	23416	34015
29440033	23417	34016
29440036	23418	34017
29440037	23419	34018
29440038	23420	34019
29440039	23421	34020
29440041	23422	34021
29440009	23423	34022
29440010	23424	34023
29440013	23425	34024
29440014	23426	34025
29440015	23427	34026
29440018	23428	34027
29440019	23429	34028
29440028	23430	34029
29440031	23431	34030
29440034	23432	34031
29440035	23433	34032
29440040	23434	34033
29440042	23435	34034
29440043	23436	34035
29440044	23437	34036
29440045	23438	34037



2°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por las ventas efectuadas en las máquinas expendedoras automáticas, individualizadas en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, la máquina expendedora que se autoriza, se encuentra exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución N° 4013 del 16/09/2016, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Departamento de Operaciones, que autorizó el modelo de la máquina expendedora indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

1°) AUTORIZASE a la sociedad VENDING Y SERVICIOS CCU LIMITADA., RUT. N° 77.736.670-K, para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de las máquinas expendedoras automáticas, identificadas y ubicadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2°) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 4013 del 16/09/2016, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Depto. de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

3°) El Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes, de la Dirección Regional Santiago Poniente, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca de la autorización del uso de las máquinas automáticas. Esta etiqueta de identificación, deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

4°) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



JAA/msm

DISTRIBUCION:

- A: Don Francisco Fermín Diharasarri Domínguez en repr. de VENDING Y SERVICIOS CCU LIMITADA
- Avda. Pdte. Eduardo Frei Montalva N° 1500, Renca
- Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes
- Adj. 37 Tarjetas y 37 Sellos
- Secretaría Director Regional
- Expediente